

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 4757
contra Florentino Gómez Frasolares

de Choces

(Zaragoza)

Juez Instructor de

La Almunia

Se inició el expediente en 3 de 12 de 1973

Fallado en _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de 19_____

3-11-61

5669
R



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.^o REGION MILITAR

Causa núm. 641-34

Contra Florencio

Lionel Frasolin

R.º n.º 3704

Tengo el honor de remitir

a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 3 de Corriente
de 1941

EL AUDITOR,

Maria

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

GOBIERNO
DE ARAGÓN

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 641 del año 1937 contra Florentino
Gómez Vázquez, ^{por delito de adhesión a la rebelión} que
que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certiflico.

Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de mayo de 1943.

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Exmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certiflico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certiflico.

Oficial que que procede en
trui expediente a Florentino
Gómez. Briandares

Zaragoza 19 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia.- Derrierto de Tiscalia hoy 20 Mayo de
1943.- Certifico

Provicia.- Zaragoza veinte Mayo de mil novecien
Petrures. -) tres manzana y tres.
Killer
Fajada
Barroeta

Pase al Pueblo

Impugnar

Debidamente se manda lo mandado. G. J. G. Certifico



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores Señores Millaruelo, Visto el informe del Exmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción Sepada de La Olmunia para que proceda a instruir Barroeta conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

E

Ribas de Llobregat

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobresimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los efectuados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y vi-sada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse re-cibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden,
el rollo 4757 contra Florentino Gómez Braso -
García, vecino de Chodes.
 con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

Providencia
 Señores:
 Millaruelo.-Presidente
 Tejada | Magistrados
 Barroeta |

Zaragoza a *14* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden te-legráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Respon-sabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Pre-sidente certifico.

GOBIERNO
DE ARAGÓN

5645 h3

JUZGADO DE INSTRUCCION

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

DE.

LA ALMUNIA DE BOCA GORDA.

ZARAGOZA.

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Número 4754 de la Audiencia.

Año de 1943

Número 20 de este Juzgado.

27168

CONTRA.

Florentino Lómez Díazobarey

VECILO DE.

Chodes

SANCION IMPUESTA _____

Secretaría de D. Luis Álvarez de Leabalgas.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4757

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 641-S contra Florentino Gómez Frasobares por delito de adhesión a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1943.

El Presidente,

Presidente



Sr. Juez de Instrucción de

GOBIERNO
DE ARAGÓN
 GOBIERNO
DE ARAGÓN

Don José Martínez García

Sargento de Infantería de la Región de Zaragoza. Se presentó al Jefe del Estado Mayor para los trámites de admisión de la subversión en la Compañía de Infantería de Santiago. El Jefe del Estado Mayor para el cumplimiento de la orden de la Quinta Región Militar. Oficial de Infantería don *Mateo Muñoz Gómez*

gironan 10

CERTIFICO. Que a lo solicitado un informe sobre las actuaciones del Jefe del Estado Mayor para el cumplimiento de la orden de la Quinta Región Militar. Oficial de Infantería don *Mateo Muñoz Gómez*

AL SE. CONSEJO DE GUERRA.- En Zaragoza a 7 de Octubre de 1939 Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Zaragoza para ver y fallar la presente Causa seguida por las trámites del Jefe del Estado Mayor para el cumplimiento de la orden de la Quinta Región Militar. Oficial de Infantería de Santiago *Florentino Gómez Trasobares*, de 28 años de edad natural de el Pueblo Zaragoza y vecino de Chodes, soldado ~~voluntario~~, con instrucción y sin antecedentes penales exceptuando los actos, atendida su lectura y diligencias del Fiscal Defensor y procurador, visto el informe Vocal poniendo el Teniente Jefe de la 2^a D. Julio González Brogozales, y

RESULTADO que el citado soldado desaparecido en el pueblo de su vecindad por su extrañeza inusual en el iniciarse el G. M. H. huyó al monte al campamento de ejército o escocinos con fin de desponerse a aquél, registrándose durante su ausencia algunos actos de sabotaje contra el ferrocarril que allí circula aunque no conste tomara el parte activa en ellos. Regresado a su domicilio más tarde, tuvo que ocultarse nuevamente ante el registro de la Guardia Civil que no obstante lo encontró en un pajón e interrogó dejándole por el monto en libertad. Fue llevado por todo ello fuera objeto de represalias, ingresó al Florentino Gómez voluntario en el Tercio de Santiago en el mes de Octubre de 1936, en cuya calidad continúo pasando el frente de Villaviciosa (Asturias). Una vez en este se agrobostrandó que estaba de descanso el día 13 de Abril de 1937, unióse a su vecino compatriota de armas *Feliciano Andrés Rodríguez* a ~~unirse~~ a las filas comunistas lo que verificaron seguidamente sin llevar armamento alguno. Según su declaración manifestó en el puesto de Mando Rojo a que iban a parar los efectivos de nuestras fuerzas en aquel frente y luego pasó a Valencia en situación de libertad absoluta, integrando una turma en una unidad de escocinos servicios de apoyo de combate con la que actuó como simple artillero segundo en el frente de Benajon y Ciudad Real, donde le sorprendió el desbarcamiento del ejército rebelde. Del campo de concentración respectivo salió avasallado para el pueblo de Chodes y el lugarteniente fue detenido por las autoridades municipales en virtud de sus antecedentes y haber resultado como presunto desertor. Desarchivadas la presente causa en la Audiencia Provincial se estableció que el mismo ha manifestado en su voluntario a las filas comunistas pero llegó a matar tir en el acto al Consejo la veracidad de las manifestaciones respecto de su huida al monte a los primeros días del Alzamiento obran por el mismo firmadas. HECHOS QUE SE DECLARAN PRESIDOS,

CC. SIDARA DO. Que los relacionados hechos en su calidad constituyen un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en párrafo 2º del Artículo 238 del C. J. M. puesto que la actuación tanto del procedido revela una evidente conciencia espiritual con los rebeldes, lo que hace procedente a su más calificación y complemento la de adhesión para invertir la cual fue iniciada la presente causa. De cuyo delito es responsable el autor en participación directa, material y voluntaria al rebeldes procediendo con la conciencia de las circunstancias agravantes de perversidad de las ideas y sus intenciones y, trascedente del delito por la consideración que llevó consigo la iniciación al Feliciano Andrés Rodríguez ambos en el artículo 173 del mencionado Código Criminal.

VISTOS los presupuestos causados, 171, 172, 174, 237, 309, n.º, 591 y 659 del referido Código y demás de general aplicación.

El Consejo FALLA: Que teniendo conocimiento y oídos el procedido requerido *Florentino Gómez Trasobares*, como autor del delito de adhesión a la rebelión tanto material, con la conciencia de los agravantes de perversidad y voluntaria de delito, a la pena de muerte, con las consecuencias legales pertinentes y abono de prisión preventiva en caso de fallo.

En concepto de responsabilidades civiles serán exigidas las que se refiere al Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.

Y para que conste, así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmando. Hay siete firmas ilegibles y rasuradas.

Al D.º El Consejo de Guerra ha dictado sentencia contra *Florentino Gómez Trasobares* a la pena de muerte. Se han observado las normas de

GOBIERNO

GOBIERNO
DE ARAGÓN

en la información y fallece de entre otras la circunstancia de haberse
hecho cargo contra la orden mandada en el año de los años no
se sabe lo anterior. Puesto que con la ejecución de la prisión impuesta
el efecto de cumplir la sentencia es G.O. - Y en el efecto - Y en el
caso de que se cumpla la sentencia de G.O. - Si el juez
deben cumplir la pena. Razonando.

En Zaragoza a 20 de noviembre de 1930.- Año de la Victoria.- Me comuni-
co el procedimiento seguido en el asunto y por mi propia familiaridad con
el asunto. La causa es dictada por el Tribunal de Guerra que ha visto
y fallado la procedencia de las penas de muerte en el caso de Francisco
Gómez Tascón y en su parte multitudinaria. Y responsabilidad de la ejecución
de dichas penas a la policía en ejercicio de su deber de justicia militar.
Y visto lo anterior razonando. El General J.J. Montaña. Razonando.

Al 24.- Ofreciendo la memoria del procedimiento que dice
notificado al jefe G.O. de Zaragoza dispositivo de la sentencia que
cumplió el juez, el juez de Guerra contra Francisco Gómez Tascón y en su
lo contrario la pena impuesta por el Tribunal de Guerra. Y visto lo
anterior, expido el documento en la forma que dice el Oficio de mil novecientos
treinta y uno. Zaragoza. Razonando.

Y para que sea visto y efectuado lo anterior. *el Tribunal Regional*
entrega la presente nota acuerda con su original el Oficio emitido en Zaragoza
y visto por G.O. en Zaragoza a 29 octubre
dental acuerdo. Razonando y uno.

Marcos

29

octubre

José Montaña

PROVIDENCIA - Jueza la veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el precedente testimonio y oficio al
mismo acompañado de la Superioridad, con los que se formara expe-
diente de Responsabilidades Políticas contra Florentino Gómez
Arrospares vecino de Chodes, registre
se en el libro correspondiente, dese parte de su indicación a los
Excos. Sres. Presidente de la Audiencia provincial y Fiscal de la
dicho Territorio, solicite se de las autoridades que de termina
el artículo 48 de la Ley los oportunos informes que en el mismo se
indican, e inconveniencia con lo que dispone el artículo 53 con
relación al imputado, interesando también de la Alcaldía de la
expresada localidad los familiares que dicho expediente tiene a
su cargo, ingrese a los que estos perciben y la dirección en que el en-
cartado se encuentre a fin de poderle hacer las previsiones opor-
tunas del artículo 49 y con el resultado de todo ello se acorda-
ra.

Lo acuerdo y firmo SSn dey fe.

Arthur Bagnall

Miss Barnes

DILIGENCIA.- Seguidamente se registra, se dan los partes y se libran los edictos para su inscripción en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia y se oficia a la Alcaldía de Chodes y Comandante de puesto de Morata de Jalón; soy fér.

Alvarez

DILIGENCIA= Hago constar que el edicto acordado aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia siete del actual año fe. La Almunia a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Alvarez

DILIGENCIA= En la misma fecha se recuerdan los informes solicitados; hoy fe.

Alvarez



Conociente o no se
que alle mitades de febrero
de 1936 se hicieron en el
expediente nro. 10004 el
informe de pertenencia a
v. l. que regia sin peros
adquisiciones del licenciado
dicho Fermín Gómez
y constando que el
mencionado pertenecía
a la Segunda República
no como mencionado
era propietario de un
automóvil que pertenece al
que vaticinó el año 3
de octubre del 1936 se
recomienda mantener
en el Registro del Ex-
cilio de Santiago el
año 7 de diciembre
salvo para el frente
de Lérida.

Solo meref se haver a ultafios por
el juzgadu de Spilcer; al m^o llo
Zamul fué detenido y condenado a
muerte, en la revisi^{on} de la causa se
rebrojaron la pena a 18 a^srs, muerto
por muerto en ejecuci^{on} el 19 de marzo de 1943
en el Camp d'Explotaci^{on} de Belarce,
en la actualidad tiene en resolucion
en el juzgadu de Giron d'Ribera /a-
mision/ que tiene a su cargo su asesinato
y contando con otros medios para
se intenta que el jurnal q^{ue} se fundo
de amar.

His q^{ue} a V.I. no an
proxima 8 febrero 1944

J. L. Comendador
Jesús Ruiz
Gotor

Sonra Juez de 1^o Instancia e Instancia
cim de sa



Gobierno
de Aragón

GOBIERNO
DE ARAGÓN



ALCALDIA
DE
CHODES
(ZARAGOZA)

Nom.

50

Cumpliendo quanto U.D. me ordena en su comunicacion de fecha 22 de diciembre ultimo referente a la conducta politico-social y otros extremos del que fue vecino de este villa FLORENTINO GOMEZ TRAGOBANES tengo el honor de emitir el siguiente:

INFORME- El mencionado individuo pertenece al partido de Izquierda Republicana como simple asociado siendo uno de los individuos mas destacados por sus ideas izquierdistas contrarias al Glorioso Movimiento Masón, contribuyendo con su actuación a occasionar la situación que provoco aquél. A los pocos meses de iniciado y sin duda por temor a acer en manos de la Justicia ingreso como voluntario en el pequeño destacamento Tercio de Santiago y permaneció en la Posición de Villavtar desertó pasando a las filas del Ejército Rojo, según nos comunica el Capitán Jefe del destacamento en oficio numero 424 de fecha 15 de abril de 1937.

No tiene otros familiares a su cargo que su esposa por haber contraído matrimonio hace poco tiempo, careciendo en absoluto de bienes de fortuna, y residiendo actualmente en Chires de Ribota.

Dios guarde a U.D. muchos años
Chodes 16 febrero de 1944

El Alcalde

Sr Juez de instrucción de este partid

GOBIERNO
DE ARAGÓN

DILIGENCIA= La Almunia dieciocho de enero de
mil novecientos cuarenta y cinco. Hago constar que el edicto acordado aparece inserto
en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al dia dieciseis del actual; doy fe=,

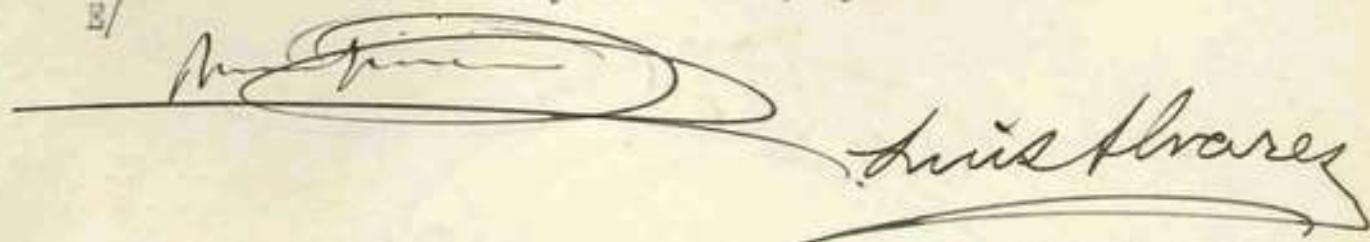
Abriles
Abriles

VIDENCIA - Juez La Almunia vientos de enero de mil novecientos
Sr. Jimenez cuarenta y cinco.

Porcedase a la formacion del inventario valorado de bienes del encartado, así como a acreditar las gargas familiares del mismo, librando al efecto la correspondiente carta orden al Juzgado municipal correspondiente.

E/

Lo acordó y firma S. S.; doy fe.



DILIGENCIA - En el mismo dia se libra orden al Juzgado de Chaves; doy fe.



PROVIDENCIA - Juez

Sr. Jimenez

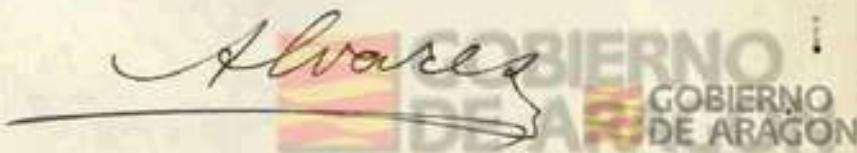
La Almunia veintiseis de abril de mil novecientos
cuarenta y cinco.

Viste la Orden circular del Tribunal "scional de
responsabilidades politicas, elevense al mismo las presentes actua-
ciones en el estado procesal en que se encuentran, los efectos
que porcedan.

Lo acordó y firmé S. Alvarez; doy fé.



Diligencias - En el siguiente dia se hace la remisión acordada a la Su-
perioridad; doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm.

27168

Responsable

Florentino Gomez

(Al concretar citese la referencia)

Devuelvo à V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 19 julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S.

acordarse:

Grazo
beres

1.^º Que se notifique al interesado.
2.^º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.

3.^º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

4.^º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.

5.^º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1945

J. Domingo

Sr. Juez de Instrucción de Almunia de Tormes

Providencia - Juez La Almunia entorno de Junio de mil
Sr. Gil novientos cuarenta y seis.

Guárdate y cumple cuanto se ordena por la Superioridad en la anterior carta orden; acússese recibo y librese orden para la notificación al interesado y los edictos correspondientes y demás necesario para su debido cumplimiento

Lo acordó y firmó S. S. hoy fe

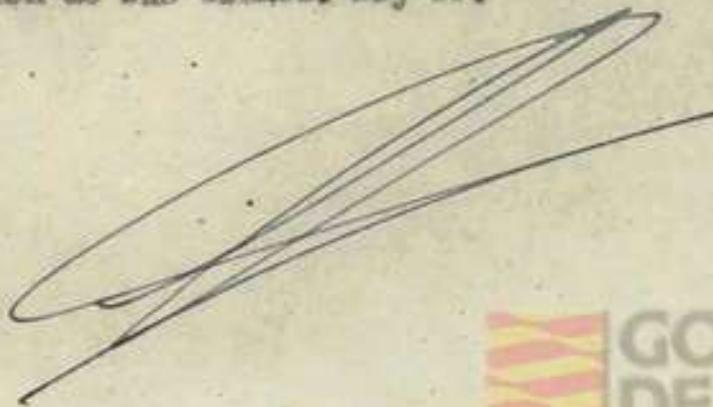
Vicente Gil

Luis Varela

Diligencia - Seguidamente se acusa recibo y se libra orden al Juzgado



DILIGENCIA.- La Almunia de Doña Godina, veintinueve de abril de mil no-
vecientos cuarenta y siete.- La extiendo para hacer constar que en
el Boletín Oficial de la provincia numero Biénto cuarenta y dos de
fecha 24 de junio de 1946, aparece publicado el edicto que se man-
dó insertar en dicho periódico oficial para hacer saber el sobrese-
imiento del presente expediente y que el encartado ha recobrado la
libre disposición de sus bienes. Doy fe.

A large, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, occupies the lower right portion of the page. It appears to be a personal or official signature.

De orden de S.Sa. y en méritos
de lo acordado por la Superioridad en
expediente de responsabilidades políticas
anotado al margen; se dirige a V.
la presente para que se haga saber q
que por auto de ~~10~~ de Julio último la Co-
misión Liquidadora ha acordado el sobre-
seimiento provisional y que se dejen sin
efecto las medidas precautorias adopta-
das incluso el nombramiento de adminis-
tradores e interventores y que devuelvan
los bienes intervenidos y productos lí-
quidos de los mismos al encartado vecino
de esa Florentino Gómez Trasobares

Dios guarde a V. muchos años

La Almunia 14 de Junio de 1946

Anis Alvarez

Sr. Juez de Paz de Chodes



E. 1.966.043



V I D E N C I A - Chedea diez y siete de junio de mil nevecientos cuarenta y seis. Recibida la precedente orden cumplase cuante en la misma se e ordena y el efecto notifiques al encartado Flerentino Gomez Trasoborea, que por auto de fecha 18 de Julie ultime la Comision Liquidadora ha acordado el sobreseimiento provisional del expediente y que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas incluse el nombramiento de administrador e interventor y que se devuelvan los bienes que le fueren intervenidos y productos liquidos, y verificada devuelvase a su presencia por el conducto recibido.

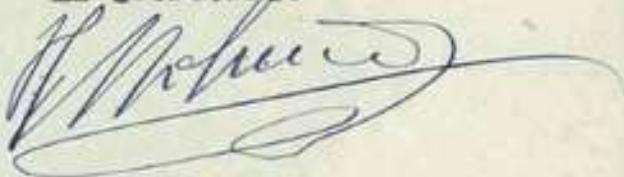
Lo mando y firmo Dn Miguel Cuartero Jimeno Juez de Paz de este termino de todo lo que yo el secretario certifico.

El Juez de Paz



Miguel Cuartero

El secretario



Diligencio la - Seguidamente yo el Secretario y teniendo a mi presencia a Dn Flerentino Gomez Trasoborea lo notifique lei integralmente , la dia oppia literal de la anterior previdencia y orden precedente haciendole saber que por auto dictado por la Comision Liquidadora den fecha 19 de julio ultime ha acordado el sobreseimiento provisional del expediente que se le seguirá por responsabilidad de politica dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas así como tambien el nombramiento de administrador e interventor con devolucion de los bienes intervenidos y productos liquidos, quedo enterado y firmo de que certifico.



Diligencia-Cen ig val fech se devuelve : su precedencia segun se ordena ,
senate y certifice.



PROVINCIA + Juez
Aectal. Sr. Gil.

La Almunia de Doña Godina, veintinueve de Abril
de mil novecientos cuarenta y siete.

Al expediente de su referencia; y de acuerdo con lo dis-
puesto en la Circular de la Inspección de la Comisión Liquidado-
ra de Responsabilidades Políticas de Madrid, fecha veinticinco de
Febrero último, archívese el mismo sin ulterior tramitación.

Comando y firma S.S.; doy f.º

Gil

Cumplido seguidamente; doy f.º